



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE RESUELVE, CON CARÁCTER PROVISIONAL, EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2025 (BORM DEL 22).

Por Orden de 17 de octubre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional se convocó concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 27 de febrero de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se han expuesto las puntuaciones definitivas asignadas a los participantes del Cuerpo de Maestros en el citado concurso de traslados.

Por Orden de 3 de marzo de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional (BORM del 6), se han publicado la plantilla orgánica y las vacantes provisionales a proveer en el precitado concurso de traslados.

El dispongo vigésimo cuarto de la citada Orden de 17 de octubre de 2025 establece que, una vez recibidas en la Consejería de Educación y Formación Profesional las actas de las comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles a los participantes con arreglo a las peticiones y a las puntuaciones obtenidas.

En su virtud,



DISPONGO:

Primero.- Ordenar la exposición de la relación con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los funcionarios del Cuerpo de Maestros, que participaron en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo efectuada mediante Orden de 17 de octubre de 2025, que figura como anexo I.

Segundo.- Aprobar la relación de participantes que no pueden solicitar determinadas especialidades o puestos, con indicación de los motivos correspondientes, que figura como anexo II.

Tercero.- Aprobar la relación de participantes que pueden ejercer el derecho preferente solicitado, que figura como anexo III.

Cuarto.- Aprobar la relación de participantes que no pueden ejercer el derecho preferente solicitado, con indicación de los motivos correspondientes, que figura como anexo IV.

Quinto.- Aprobar la relación de participantes obligados a participar que no han presentado solicitud telemática, por tanto, han sido incluidos de oficio, que figura como anexo V.

Sexto.- Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en el citado procedimiento, a los funcionarios que se relacionan en el anexo VI, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Séptimo.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y a efectos meramente informativos, en su página web.

Octavo.- El plazo de presentación de reclamaciones contra las citadas relaciones será el comprendido entre el día 16 de marzo de 2026 y el día 30 de marzo de 2026 (ambos inclusive).



Noveno.- 1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los concursantes que participen con carácter voluntario, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso o bien a su participación por el derecho preferente a centro o localidad, utilizando para ello el modelo anexo XVII a la Orden de 17 de octubre de 2025.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los concursantes cuya participación es obligatoria, salvo que hayan ejercido el derecho preferente a centro o localidad, en cuyo caso podrán renunciar a este derecho.

3. La admisión de la renuncia total produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la orden por la que se resuelva el concurso definitivo, al concursante que corresponda.

4. El hecho de haber obtenido destino en la orden por la que se resuelve el concurso provisional no presupone que el mismo sea confirmado por la orden por la que se resuelva el concurso definitivo, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en dicha orden en cualquiera de los puestos solicitados.

5. Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la orden por la que se resuelva el concurso definitivo no se admitirá renuncia alguna que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado octavo de la presente orden.

Décimo.-

1. Las reclamaciones o renunciaciones, en su caso, deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>). De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acceso a dicha sede se realizará mediante el uso de un certificado electrónico.



2. Se podrá acceder al formulario de alegaciones o renunciaciones, a través del enlace “Registro y guía de procedimientos y servicios” de la sede electrónica. A continuación, mediante el código 845 se accederá al procedimiento “Concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes”. A través del apartado “Presentación de solicitudes” y posteriormente “Ver otros trámites de este procedimiento” accederá al formulario de alegaciones o renunciaciones seleccionando el trámite:

“Alegaciones o renunciaciones a la adjudicación provisional del Concurso de Traslados”.

3. En la cumplimentación del formulario se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1 En Tipo de referencia seleccionarán Número de registro consignando como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada en el concurso de traslados.

3.2 En el Expone especificarán como encabezamiento “Reclamación a la adjudicación provisional” o, en su caso, “Renuncia a la participación”.

4. En caso de realizar una reclamación a la adjudicación provisional se anexará, de forma electrónica y en formato pdf, tanto el modelo de reclamación disponible en la Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el apartado correspondiente al Concurso de traslados 2025 como, en su caso, cuanta documentación justificativa se considere oportuna en relación a los méritos alegados.

5. Asimismo, en caso de presentar renuncia, se anexará el modelo anexo XVII a la orden de convocatoria, disponible igualmente en la Web indicada.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
(P.D. Orden de 10 de noviembre de 2025, BORM del 13)

LA SECRETARIA GENERAL
Carmen María Zamora Párraga
(Documento firmado electrónicamente al margen)

